



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 4 DE MARZO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

2

SECCIÓN
VIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

NOTA ACLARATORIA

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA A LOS "LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", PUBLICADO EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, NO. 49 TER EDICIÓN ESPECIAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Página 26 renglón tres.

DICE:

4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Publico	
Presupuesto autorizado	10,015,200.00 Diez millones quince mil doscientos pesos 00100 M.N	
Clave presupuestaria	\$ 3'064,900.00	3909600926842G34154

DEBE DECIR:

4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	10,015,200.00 Diez millones quince mil doscientos pesos 00100 M.N

Clave presupuestaria	\$ 3'064,900.00	3909600926842G34154
	\$550,000.00	3909600926842G44154
	\$400,000.00	3909600926842G54154
	\$2,900,000.00	3909600926842G64154
	\$2',900,000.00	3909600926842G74154

ATENTAMENTE

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
Coordinadora General del OPD
Red de Centros de Justicia para las Mujeres
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

FE DE ERRATAS relativa al ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, TOMO CDXII, NÚMERO 22 SECCIÓN XXIII:

PÁGINA 5, RENGLONES 16,17 Y 18.

DICE:

CUARTO. El apoyo económico en favor de los elementos operativos se otorgará por los Municipios en forma mensual y estará sujeto a reglas de operación que para tal efecto expidan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

DEBE DECIR:

CUARTO. El apoyo económico en favor de los elementos operativos se otorgará por los Municipios en forma mensual y estará sujeto **al convenio de colaboración y los procesos** que para tal efecto expidan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

PÁGINA 5, RENGLONES 23, 24, 25 Y 26.

DICE:

El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a la permanencia de los Municipios en la Policía Metropolitana de Guadalajara, y en su caso a las políticas, lineamientos, criterios y reglas de operación que determinen la Secretaría de la Hacienda Pública y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

DEBE DECIR:

El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a la permanencia de los Municipios en la Policía Metropolitana de Guadalajara, y en su caso a los **convenios de colaboración, procesos, políticas, lineamientos o criterios** que determinen la Secretaría de la Hacienda Pública y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

PÁGINA 5, RENGLONES 31 Y 32.

DICE:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y tendrá vigencia hasta el 5 de diciembre de 2030.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Reciba mi saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo de 2025

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Procuraduría Social.

**Acuerdo Delegatorio del Procurador Social del Estado de Jalisco
a favor del Abogado Juan Paulo Davalos Navarro,
Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.**

Acuerdo: 03/2025

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a **20 de febrero del dos mil veinticinco.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7 fracción V y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 9 y 10, punto 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y artículo 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco; con base a los siguientes: -----

Considerandos:

I.- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones el Ejecutivo del Estado de Jalisco se auxiliara de los entes que conforman la Administración Pública del Estado de Jalisco, quienes lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales.-----

II.- La Procuraduría Social del Estado de Jalisco como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, el Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales; así como los Acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado de Jalisco. --

III.- Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Procurador Social del Estado de Jalisco se organizara y funcionara de acuerdo con lo que dispongan tanto su Ley Orgánica, como los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.-----

IV.- El artículo 9 y 10, punto 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones del Procurador Social del Estado de Jalisco, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, pues al respecto se lee:

Artículo 9.-

1. Corresponde al Procurador Social la representación de la Procuraduría Social, así como el trámite y resolución de los asuntos que competan a ésta.

I.- (...)

Artículo 10.-

1. Son atribuciones del Procurador Social las siguientes:

I.- (...)

2. El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades.

V.- Así mismo como lo establece el artículo 9 y 10 punto 1 fracción VI, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción II, III y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que al respecto precisan:

Artículo 9.-

1. Corresponde al Procurador Social la representación de la Procuraduría Social, así como el trámite y resolución de los asuntos que competan a ésta.

I.- (...)

Artículo 10.-

1. Son atribuciones del Procurador Social las siguientes:

VI.- Resolver los recursos administrativos que se presenten en contra de actos y resoluciones dictadas por los servidores públicos de la Procuraduría Social, de conformidad con las leyes aplicables.

XIV.- Sancionar, en su caso, las faltas cometidas por los servidores públicos de la dependencia, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y dar el trámite que le corresponda a las faltas materia de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda.

XVII.- Certificar y dar fe de los documentos que obran en los archivos de la Procuraduría Social y delegar, en su caso dicha función mediante acuerdo.

I.- (...)

Artículo 4.-

1. Son atribuciones del Procurador Social las siguientes:

II.- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Procuraduría.

III.- Certificar y dar fe de los documentos que obran en los archivos de la Procuraduría Social y delegar, en su caso dicha función mediante acuerdo.

VI.- Representar a la Procuraduría en los juicios en que sea parte la misma, así como en las diligencias de jurisdicción voluntaria, trámites judiciales y administrativos de todo tipo, personalmente o por conducto de persona en quien delegue dicha facultad.

V.- El cargo que en este instrumento se delega a favor del **Abogado Juan Paulo Davalos Navarro**, en su carácter de Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, sin perjuicio del ejercicio directo que la Ley me confiere y tendrá vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación. -----

VI.- Así las cosas no se revocan y en anteriores delegaciones de facultades realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en relación a la facultada que aquí se delega-----

En virtud de lo antes fundado y considerado, se emite el siguiente: -----

A c u e r d o:

PRIMERO.— Delego a favor del **Abogado Juan Paulo Davalos Navarro**, en su carácter de Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de resolver las controversias que se susciten en la dependencia con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, así como los casos no previstos en el mismo; y posterior emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Procuraduría, a que se refiere el artículo 4 fracción II del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con vigencia a partir de esta fecha en forma indefinida hasta nueva designación.-----

SEGUNDO.— Delego a favor del **Abogado Juan Paulo Davalos Navarro**, en su carácter de Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de certificar los documentos que integran el Archivo de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a que se refiere el artículo 10 punto 1 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, así como el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con vigencia a partir de esta fecha en forma indefinida hasta nueva designación.-----

TERCERO. — Delego a favor del **Abogado Juan Paulo Davalos Navarro**, en su carácter de Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de representar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco en los juicios en que sea parte la misma, así como en las diligencias de jurisdicción voluntaria, trámites judiciales y administrativos -----

de todo tipo, a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y el 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con vigencia a partir de esta fecha en forma indefinida hasta nueva designación. -----

CUARTO. - Procédase a su publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, cumpliéndose así la formalidad requerida y para que surta sus efectos legales. -----

Así lo acordó y firmó **Héctor Pizano Ramos**, Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. -----

Transitorios:

UNICO. – El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se mantendrá vigente a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación, o se emita un acuerdo posterior. -----

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco a fecha de su presentación

HÉCTOR PIZANO RAMOS

Procurador Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 4 DE MARZO DE 2025
NÚMERO 2 . SECCIÓN VIII
TOMO CDXIII

NOTA ACLARATORIA de la Red Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, relativa a los Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de la Red Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el miércoles 26 de febrero de 2025, número 49, ter edición especial, tomo CDXII.

Pág. 3

FE DE ERRATAS relativa al Acuerdo del Gobernador del Estado por el cual se autoriza otorgar subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, para que por su conducto se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la policía metropolitana de Guadalajara, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 24 de diciembre de 2024, tomo CDXII, número 22 sección XXIII.

Pág. 5

ACUERDO Delegatorio del Procurador Social del Estado de Jalisco, a favor del Jefe de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco para delegar las facultades de resolver las controversias que se susciten en la dependencia con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, certificar los documentos que integran el Archivo de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, así como la facultad de representar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco en los juicios en que sea parte la misma, así como en las diligencias de jurisdicción voluntaria, trámites judiciales y administrativos.

Pág. 7



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx